

A DESPACHO: 2 de noviembre de 2023.- Informando que mediante providencia del 26 de septiembre de 2023 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán resolvió devolver el asunto para que adopte las medidas procesales a lugar conforme lo observado en la considerativa. Pasa a Despacho.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 1900140030022021-00420-00

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
 CONTRACTUAL**
Demandante: ISIDORO MENESES MENESES
Demandado: JOSE GUILLERMO GOMEZ GUARAMA
Radicado: 2020-00420-00

Interlocutorio No. 2614

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría y teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el 3 de agosto de 2023, en la cual se profirió sentencia y la apoderada del demandado JOSE GUILLERMO GOMEZ GUARAMA formuló recurso de apelación contra la misma, presentando algunos reparos en misma audiencia y la ampliación de estos dentro del término señalado en el artículo 322 del Código General del Proceso, sin que el Juez resolviera sobre la procedencia del recurso de alzada.

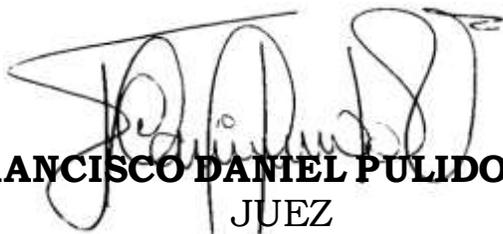
Es menester del Juez, corregir la omisión antes señalada por el Superior, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo formulado por la parte demandada a través de apoderada judicial en audiencia celebrada el 3 de agosto de 2023 contra la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: DAR traslado a las partes por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto para presentar los reparos.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

elz